

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6162

RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 18 de febrero de 1977, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de registro que se indican, de los cebaderos de producción y acabado que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de Registro	Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de Registro
<i>Albacete</i>			Milmarcos	Don Daniel Escolano Alonso.	19.57
Lezuza	Don Antonio Lucas García ...	02.65	Hinojosa	Don Andrés Romero Alonso.	19.58
Almansa	Don José Semper Valdés, en nombre y representación de una Asociación de dos ganaderos	02.66	Checa	Don Luis Martínez Teruel ...	19.59
<i>Badajoz</i>			Alcoroches	Grupo Sindical de Colonización número 12.680	19.60
Magacela	Don Candelo Osorio Sánchez, en nombre y representación de una Asociación de tres ganaderos	06.156	Orea	Don Celedonio Herranz Casado	19.61
<i>Cáceres</i>			Tortuera	Grupo Sindical de Colonización número 13.593	19.62
Malpartida de Cáceres	Don Luis García Sánchez ...	S-10.130	Maranchón	Don Eugenio Tabernero Anchuela, en nombre y representación de una Asociación de tres ganaderos	19.63
Salerno	Don Julio Corchado Trenado.	10.131	<i>Huesca</i>		
Membrío	Don Julio Corchado Trenado.	10.132	Binéfar	Don Gabriel Coronas Fortuño	22.137
Alcántara	Don Ezequiel García Cañón.	10.133	Camporrells	Don Francisco Bret Puyol ...	S-22.138
Alcántara	Don Ezequiel García Cañón.	10.134	<i>Lérida</i>		
Alcántara	Don Ezequiel García Cañón.	10.135	Vilagrassa	Don Miguel Tomás Folguera.	26.33
Alcántara	Don Ezequiel García Cañón.	10.136	Anglesola	Don Miguel Tomás Folguera.	S-26.34
Alcántara	Don Manuel Martínez Gutiérrez	10.137	<i>Madrid</i>		
Alcántara	Don Manuel Martínez Gutiérrez	10.138	Parla	Don Benito González Antona, en nombre y representación de una Asociación de tres ganaderos	S-29.05
Erozas	Don Isaac Hernaiz Blanco.	10.139	<i>Navarra</i>		
Erozas	Don Cirilo Blanco Blanco ...	10.140	Funes	Doña Teodora Bravo Martínez	32.54
Erozas	Don Julián Blanco González.	10.141	San Adrián	Don Anastasio Fernández Royo	32.55
Madroñera	Don Antonio Morillo Fernández	10.142	Arbonies	Don Francisco Ibáñez Miguelena	32.56
Alcántara	Don Desiderio Serrano Serrano	10.143	Beriain	Grupo Menor de Colonización número 13.452	32.57
Alcántara	Don Desiderio Serrano Serrano	10.144	<i>Sevilla</i>		
<i>Castellón</i>			Cantillana	Don José Manuel Aguado Yáñez	41.22
Benadresa	Don Angel Martínez Claramunt	12.01	<i>Soria</i>		
<i>Ciudad Real</i>			Tejado	Don Ciriaco Borque Angulo.	42.47
Abenójar	Don Marcial Molina Alvaro.	13.67	Agreda	Don Patrocinio Jimeno Gil ...	S-42.48
Puertollano	Don Antonio Morcillo Verdú.	13.68	Almaluez	Don Santiago Gutiérrez Cheroles	42.49
Fontanarceo	Don Braulio Fernández Bonilla	13.69	<i>Toledo</i>		
Puertollano	«Agrícola Calatrava, S. A.»	13.70	Las Vegas	Grupo Sindical de Colonización número 16.050	45.15
La Solana	Don Pedro Rodríguez-Rabaldán Mateos Aparicio	S-13.71	<i>Valencia</i>		
<i>Cuenca</i>			Fuenterrobles	Don José Lorente Monteagudo, en nombre y representación de una Asociación de dos ganaderos	46.21
Valdecabras	Grupo Sindical de Colonización número 16.501	16.57	Fuenterrobles	Don Teodoro Alcalá Chaves.	46.22
Valera de Abajo	Don Julián Buendía Hidaigo.	16.58	<i>Zaragoza</i>		
Valverdejo	Don Hermigio Zamora Zamora	16.59	Ejea de los Caballeros	Don Antonio Alastuey Alayeto	50.211
<i>Guadalajara</i>			Herrera de los Navarros	Don Antonio García Marañés	50.212
Tordallego	Grupo Sindical de Colonización número 13.923	19.46	Rivas	Don Serafín Sauras Jiménez.	50.213
Mazarete	Don Felipe Ciruelos Gutiérrez	19.55	Ejea de los Caballeros	Don Eusebio Acín Fumenal.	50.214
Mazarete	Don Angel Pérez Miño	19.58	Rivas	Don Santiago Sánchez Marco	50.215
			Pedrola	Don José Angel Cabanillas Genzor	50.216
			Bardenas del Caudillo	«Cooperativa Bardenas»	50.217
			Belmonte de Calatayud	Don Jesús Rodrigo Jimeno.	50.218
			Pedrola	Don Tomás Pascual Egea ...	50.219
			Borja	Don Alfredo Chueca Romanos	50.220
			Remolinos	Don Manuel Pérez Chueca ...	50.221

2.º Los mencionados cebaderos de producción y acabado tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1977.—El Presidente, José Enrique Martínez Genique.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretaria General del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE COMERCIO

6163

ORDEN de 19 de enero de 1977 por la que se modifica y amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Pilas Secas Tudor, Sociedad Anónima», por Orden de 4 de julio de 1974, en el sentido de rectificar los módulos contables e incluir la importación de nuevas mercancías.

Ilmo. Sr.: La firma «Pilas Secas Tudor, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 4 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17), para la importación de diversas materias primas y la exportación de pilas secas eléctricas, solicita su modificación y ampliación en el sentido de rectificar los módulos contables e incluir la importación de nuevas mercancías.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Pilas Secas Tudor, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 74, por Orden de 4 de julio de 1974, en el sentido de que los efectos contables de la Orden mencionada quedan modificados como sigue:

Por cada 100 unidades de pilas secas eléctricas, de los modelos que a continuación se citan, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las siguientes materias primas:

Materias	Cantidad kg.
A) Pilas A.2 (R-20), con peso unitario de 90 gr.:	
Manganeso	2,6513
Negro de humo	0,3888
Cloruro amónico	0,8420
B) Pilas A.11 (R-14), con peso neto unitario de 45 gramos:	
Manganeso	1,5001
Negro de humo	0,1894
Cloruro amónico	0,3846
C) Pilas A.3 (3R-12), con peso neto unitario de 105 gramos:	
Manganeso	2,5587
Negro de humo	0,3734
Cloruro amónico	0,9015
D) Pilas A.12 (R-6), con peso neto unitario de 15 gramos:	
Manganeso	0,3679
Negro de humo	0,0864
Cloruro amónico	0,1348

De dichas cantidades se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 3 por 100.

2.º Ampliar el referido régimen en el sentido de incluir la importación de:

- hojalata (P. A. 73.12.D.1),
- papel impregnado (P. A. 48.15.G.1),
- zinc (P. A. 79.06),
- P. V. C. retráctil (P. A. 39.02.E.2).

3.º A efectos contables respecto a la ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 unidades de pilas secas eléctricas, de los tipos que se especifican a continuación, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las siguientes mercancías:

a) Pilas secas eléctricas, tipo A-2 (R-20), con peso unitario de 90 gramos:

- hojalata: 1,77 kg.,
- zinc: 1,87 kg.

Se considerarán mermas:

- el 2,39 por 100 para la hojalata,
- el 4,39 por 100 para el zinc.

Se considerarán subproductos:

- el 11,25 por 100 para la hojalata, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.c,
- el 11,91 por 100 para el zinc, adeudables por la partida arancelaria 79.01.

b) Pilas secas eléctricas, tipo A-3 (3R-12), con peso unitario de 105 gramos:

- zinc: 2,76 kg.

Se considerarán mermas el 4,39 por 100 y subproductos el 11,91 por 100, adeudables por la P. A. 79.01.

c) Pilas secas eléctricas, tipo A-11 (R-14), con un peso unitario de 45 gramos:

- hojalata: 1 kg.,
- zinc: 1,02 kg.,
- papel impregnado: 0,05 kg.

Se considerarán mermas:

- el 2,38 por 100 para la hojalata,
- el 4,39 por 100 para el zinc,
- el 10,22 por 100 para el papel impregnado.

Se considerarán subproductos:

- el 10,33 por 100 para la hojalata, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.c,
- el 11,82 por 100 para el zinc, adeudables por la partida arancelaria 79.01.

d) Pilas secas eléctricas, tipo A-12 (R-6), con un peso unitario de 15 gramos:

- zinc: 0,59 kg.,
- papel impregnado: 0,02 kg.
- P. V. C.: 9,66 metros.

Se considerarán mermas:

- el 4,39 por 100 para el zinc, adeudado,
- el 10,22 por 100 para el papel impregnado.

Se considerarán subproductos:

- el 11,82 por 100 para el zinc, adeudables por la partida arancelaria 79.01.

4.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

5.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de diciembre de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación y ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de julio de 1974, que ahora se modifica y amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.